**ADICIONAL Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO**
**Nº MC-MT-011-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **MUNICIPIO DE TASCO** |
| NIT: | 891.856.131-3 |
| **R. LEGAL:** | **GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN** |
| CÉDULA: | 1.049.628.515 expedida en Tunja |
| **CONTRATISTA**: | **GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN S.A.S.** |
| NIT: | 901.776.279-6 |
| **R. LEGAL:** | **FREDY HERNANDO CÁRDENAS MEDINA** |
| CEDULA: | N° 74.184.439 de Sogamoso |
| **OBJETO:** | **SUMINISTRO DE MATERIAL DE RECEBO COMÚN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ** |
| PLAZO: | Dos (02) meses |
| **PLAZO ADICIONAL:** | **Un (1) mes** |
| PLAZO TOTAL: | Tres (3) meses |
| **VALOR INICIAL:** | **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($48.952.000,00) M/CTE.** |
| VALOR ADICIONAL: | VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($24.476.000,00) M/CTE. |
| **VALOR FINAL:** | **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($73.428.000,00) M/CTE.** |

Entre los suscritos a saber, por un aparte **GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **1.049.628.515** expedida en **Tunja**, posesionado mediante Acta del 18 de Diciembre de 2019 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tasco, en uso de sus funciones y facultades para contratar contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente documento se denominará MUNICIPIO y por otra parte, **FREDY HERNANDO CÁRDENAS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No **74.184.439** de **Sogamoso**, en calidad de representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN S.A.S. NIT. 901.776.279-6** en adelante EL CONTRATISTA, de conformidad con el marco reglamentario del **CONTRATO DE SUMINISTROS No. MC-MT-011-2026**, hemos convenido adicionar al contrato referido, acuerdo que según el contenido de la Ley 80 se 1993 se perfecciona mediante la suscripción del presente **ADICIONAL** y **PRORROGA** al contrato, previas las siguientes consideraciones de orden legal. **a)** En desarrollo de dicho propósito, se suscribió el Contrato de Suministro No. MC-MT-011-2026, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE MATERIAL DE RECEBO COMÚN PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ", con un plazo inicial de ejecución de dos (02) meses y un valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($48.952.000,00) M/CTE. Durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de continuar con las actividades de mantenimiento vial inicialmente proyectadas, toda vez que las condiciones climáticas presentadas en el municipio, así como el constante tránsito vehicular sobre las vías rurales, han generado un mayor deterioro de diferentes tramos viales que requieren intervención inmediata para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad para la comunidad. De igual manera, se ha identificado que la cantidad inicialmente contratada de material de recebo común resulta insuficiente frente a las necesidades reales presentadas en campo, debido a la ampliación de sectores priorizados para mantenimiento y al incremento de afectaciones sobre las vías veredales, situación que hace indispensable fortalecer el suministro del material requerido para atender de manera oportuna las necesidades de la infraestructura vial rural. En ese sentido, la adición tiene como finalidad garantizar la continuidad del suministro de material de recebo común necesario para culminar las actividades de mantenimiento vial previstas por la administración municipal, permitiendo atender mayores cantidades requeridas y asegurar

intervenciones efectivas sobre los tramos priorizados. Así mismo, se hace necesaria la prórroga del plazo contractual por el término de un (1) mes adicional, teniendo en cuenta que el tiempo inicialmente pactado resulta insuficiente para ejecutar la totalidad de las actividades derivadas del aumento en las necesidades de suministro y de las condiciones operativas propias de la ejecución en zona rural, garantizando así el cumplimiento integral del objeto contractual y la correcta entrega del material requerido para las intervenciones programadas. La presente adición y prórroga se sustentan en circunstancias sobrevinientes evidenciadas durante la ejecución contractual y obedecen exclusivamente a la necesidad de garantizar la satisfacción del interés general, la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines estatales, sin que ello implique modificación del objeto contratado, manteniéndose las condiciones técnicas y jurídicas inicialmente pactadas. **b)** Desde el punto de vista jurídico, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) establece la posibilidad de realizar adiciones a los contratos estatales cuando se justifique plenamente que es necesario para la ejecución de su objeto, siempre que no se exceda el 50% del valor inicial del contrato. Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4, reitera que las entidades públicas pueden modificar los contratos cuando se presenten circunstancias imprevistas que obliguen a ello, bajo las condiciones previamente estipuladas en los pliegos de condiciones y el contrato inicial. En este caso, la adición propuesta responde a una necesidad técnica surgida durante la ejecución del contrato, específicamente debido a necesidades imprevistas que requieren ser atendidas para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato. Es importante subrayar que la adición contractual no desvirtúa el objeto original del contrato ni supone un cambio en su esencia. Simplemente, permite una mayor cobertura de los trabajos necesarios para cumplir a cabalidad con el propósito inicialmente pactado, lo que es coherente con el principio de planeación previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual obliga a la administración a prever los recursos y mecanismos adecuados para la ejecución de los contratos de manera eficiente y sin interrupciones. Por último, la adición solicitada se encuentra dentro de los límites legales de aumento de valor, y se ajusta a los procedimientos establecidos por la normatividad vigente en materia de contratación estatal en Colombia. **c)** Que se requiere adicionar y prorrogar el contrato, ya que esta situación obedece a causas de fuerza mayor inicialmente no posibles de prever. **d)** Que por lo anterior la supervisión encuentra viable la adición y prórroga del contrato. **e)** Que ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el Alcalde municipal de Tasco accede a la solicitud de adición y prorroga al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del contrato. **f)** Que la Adición y prorroga se conviene dentro del plazo de ejecución. **g)** Que la presente adición y prorroga no varía el objeto ni la finalidad del contrato. **h)** Que para el presente adicional se cuenta con la disponibilidad presupuestal, Nº **152** de fecha **28/04/2026**, expedido por el secretario de hacienda municipal, para cubrir el presente Adicional y prorroga al contrato. Por lo que se pacta lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: El presente acuerdo tiene por objeto ampliar las actividades y/o ítems contratados, así como el valor y el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO**: Las cantidades a adicionar son las siguientes:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | V/UNIT. | V/TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO DE MATERIAL DE AFIRMADO NORMA INVIAS (NO INCLUYE TRANSPORTE, INCLUYE IVA) | M3 | 422 | $58.000 | $24.476.000 |

**CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor a adicionar en el presente acuerdo es de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($24.476.000,00) M/CTE., Suma adicional que no supera el 50% del valor inicial, para un valor total del contrato de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($73.428.000,00) M/CTE. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº **152** de fecha **28/04/2026**, expedido por el secretario de hacienda municipal, para cubrir el presente Adicional y prorroga al contrato. **CLAUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN**: Prorróguese por **UN (1) MES** más el plazo de ejecución del contrato, para un plazo total de ejecución de **TRES (3) MESES**. **CLAUSULA QUINTA. – PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas y condiciones no modificadas o adicionadas permanecerán vigentes.

**CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional y prórroga 01 al contrato suscrito por las partes de común acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción del mismo.

EL MUNICIPIO

**GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN**
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

**FREDY HERNANDO CÁRDENAS MEDINA**
C.C. N° 74.184.439 de Sogamoso
R/L. GRUPO EMPRESARIAL SAN MARTIN S.A.S.
NIT. 901.776.279-6

| Elaboró | Revisó | Aprobó |
|---|---|---|
| | | |
| Nombre: Manuel Albán Barreto | Nombre: Felipe Romero Pinto | Nombre: Felipe Romero Pinto |
| Cargo: Asesor de contratación | Cargo: Sec. Planeación | Cargo: Sec. Planeación |

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.